



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
**Resolución Gerencial Regional**  
**N° 133 -2019-GRA/GG-GRI**

Ayacucho, **10 JUL 2019**

**VISTO:**

El Informe N° 06-2019-GRA-GRI/SGO-ALC-RO, Decreto N° 4124 GRA/GG-GRI-SGO, Informe N° 038-2019-GRA/GG-SGSL-ZRM, Decreto N° 3057-19 GRA-GGR/GRI SGSL, Informe N° 007-2019-GRA-GRI/SGO-JGG-RO, Decreto N° 5453 GRA/GG-GRI-SGO, Informe N° 043-2019-GRA/GG-SGSL-ZRM, Oficio N° 0966-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 4698-19 GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 5736 GRA/GG-GRI-SGO; y demás documentos en un total de Ciento Once (111) folios, sobre aprobación de **Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 02 por Mayores Metrados** del Proyecto: **"CONSTRUCCION DE LA CARRETERA LLUSITA - PITAHUA, DISTRITOS DE HUANCARAYLLA Y HUANCAPI, PROVINCIA DE FAJARDO - AYACUCHO"**, con CUI N° 2112726, y otros documentos que forman parte de la presente resolución; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 3° inciso 3.1, numeral 4, del Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2019, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, conforme lo dispuesto la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que regula las obras por administración directa que corresponde al presente procedimiento, se tiene que el numeral 1 del Artículo 1°, establece que: *Las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios,*



concordante con el numeral 3 del mismo cuerpo legal que establece: Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el "Expediente Técnico" aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabara el pronunciamiento del sector y/o entidad que corresponda, el numeral 5, establece que: En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado en el que se anotara la fecha de inicio y termino de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra../;

Que, el numeral 3, literal c) del capítulo IV de la Directiva N° 001-2013-GRA/PRES-GG-GRI-SGO, establece que: "El ingeniero Residente o Responsable de obra está obligado a informar constantemente sobre los avances cualitativos y cuantitativos, físicos y financieros; debiendo reportar la información mensual en coordinación con la unidad ejecutora a la sub gerencia de obras como máximo el día 24 de cada mes, con la finalidad de actualizar permanentemente el sistema de información del Gobierno Regional de manera de no retrasar el avance de obras programado"../;

Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que establece en el Artículo 17. Fase de Ejecución, numeral 17.8 *Las modificaciones que se presentan durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registrados por la UEI antes de ser ejecutadas../;*

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, de fecha 23 de enero de 2019, se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES", que establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión; en su artículo 33, numeral 33.2, "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registrados por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y"../;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR de fecha 26 de marzo de 2019, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ayacucho delega facultades con la finalidad de garantizar una adecuada gestión de los recursos asignados en materia presupuestal, en las contrataciones de bienes, servicios y obras, así como en la gestión de recursos humanos que permitan a la entidad cumplir tanto con las funciones previstas en su Reglamento de Organización y Funciones como con la programación de las metas institucionales, resulta necesario delegar funciones asignadas al Titular del Pliego, .. en el Artículo Quinto.- Delegaciones al Gerente Regional de Infraestructura: en el numeral 5.1.2 establece Aprobar y suscribir resoluciones que aprueban expedientes técnicos de obras;

Que, mediante **Resolución Gerencial Regional N° 0196-2012-GRA/GG-GRI** de fecha 28 de noviembre de 2012, se aprueba el Expediente Técnico Inicial del Proyecto: **"CONSTRUCCION DE LA CARRETERA LLUSITA - PITAHUA, DISTRITOS DE HUANCARAYLLA Y HUANCAPI, PROVINCIA DE FAJARDO - AYACUCHO"**, con CUI N° 2112726, con un presupuesto de **S/ 3,134,421.92** Soles;



Que, mediante **Resolución Gerencial Regional N° 45-2016-GRA/GG-GRI** de fecha 08 de abril de 2016, se aprueba el Expediente Técnico Adicional de Modificación del Proyecto: "**CONSTRUCCION DE LA CARRETERA LLUSITA - PITAHUA, DISTRITOS DE HUANCARAYLLA Y HUANCAPI, PROVINCIA DE FAJARDO - AYACUCHO**", con **CUI N° 2112726**, con un presupuesto de **S/ 4,451,081.36** Soles, siendo el presupuesto adicional la suma de **S/ 1,316,659.44** Soles;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 562-2018-GRA/GR** de fecha 18 de octubre de 2018, se aprueba el Adicional N° 01 del Proyecto: "**CONSTRUCCION DE LA CARRETERA LLUSITA - PITAHUA, DISTRITOS DE HUANCARAYLLA Y HUANCAPI, PROVINCIA DE FAJARDO - AYACUCHO**", que asciende a la suma de **S/ 1,160,449.90** Soles;

Que, mediante **Informe N° 06-2019-GRA-GRI/SGO-ALC-RO** de fecha 15 de mayo de 2019, el Residente de Obra remite el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 02 por Mayores Metrados correspondiente al Proyecto: "**CONSTRUCCION DE LA CARRETERA LLUSITA - PITAHUA, DISTRITOS DE HUANCARAYLLA Y HUANCAPI, PROVINCIA DE FAJARDO - AYACUCHO**", para su revisión y aprobación correspondiente, mediante **Decreto N° 4124 GRA/GG-GRI-SGO** de fecha 15 de mayo de 2019, el Sub Gerente de Obras remite el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 02 para su evaluación;

Que, mediante **Informe N° 038-2019-GRA/GG-SGSL-ZRM** de fecha 22 de mayo de 2019, el Inspector de Obra remite informe de Observaciones al Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 02 por falta de sinceramiento de los metrados propuestos, mediante **Decreto N° 3057-19 GRA-GGR/GRI SGSL** de fecha 22 de mayo de 2019, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación remite el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 02 para su absolución de Observaciones a través de Residente de Obra;

Que, mediante **Informe N° 007-2019-GRA-GRI/SGO-JGG-RO** de fecha 13 de junio de 2019, el Residente de Obra remite la absolución de Observaciones al Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 02 por Mayores Metrados correspondiente al Proyecto: "**CONSTRUCCION DE LA CARRETERA LLUSITA - PITAHUA, DISTRITOS DE HUANCARAYLLA Y HUANCAPI, PROVINCIA DE FAJARDO - AYACUCHO**", el residente de Obra sustenta las causales y necesidad de aprobación de Mayores Metrados en la Partida 03.01.01 Corte en material Suelto, 03.01.02 Corte en Roca Suelta, 03.01.03 Corte en Roca Fija, en base a un replanteo de la rasante del eje vial, el mismo que se sustenta en los planos del perfil longitudinal y secciones transversales comprendido entre el km 3+560 al 4+080, que refleja un Corte en Material Suelto: 1,375.07 m3, Corte en Roca Suelto: 2,552.00 m3 y Corte en Roca Fija de 25,436.36 m3, tal como se detalla en el literal c) del Anexo 01 y cuyos costos representan la suma de **S/ 988,706.02** Soles, mediante **Decreto N° 5453 GRA/GG-GRI-SGO** de fecha 13 de junio de 2019, el Sub Gerente de Obras remite el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 02 para su evaluación y pronunciamiento;

Que, mediante **Informe N° 043-2019-GRA/GG-SGSL-ZRM** de fecha 18 de junio de 2019, el Inspector de Obra remite el Informe con Opinión de viabilidad de aprobación de Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 02, por lo que el Inspector de Obra indica que las partidas físicas indicadas, cumplen con los requisitos necesarios, el mismo que debe ser aprobado mediante acto resolutorio por la instancia respectiva a fin de que la obra reinicie la ejecución física, para lo cual se requiere un monto de **S/ 988,706.02** Soles para la conclusión total del proyecto, la cual cuanta con opinión favorable del Inspector de Obra;

Que, mediante **Oficio N° 0966-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL** de fecha 19 de junio de 2019, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación remite el Expediente Técnico de



Adicional de Obra N° 02 por Mayores Metrados del Proyecto: **"CONSTRUCCION DE LA CARRETERA LLUSITA - PITAHUA, DISTRITOS DE HUANCARAYLLA Y HUANCAPI, PROVINCIA DE FAJARDO - AYACUCHO"**, por un monto de **S/ 988,706.02** Soles, con opinión favorable de inspector de Obra, para ejecución por la Modalidad Administración Directa, mediante **Decreto N° 4698-19 GOB.REG.AYAC/GG-GRI** de fecha 20 de junio de 2019, el Gerencia Regional de Infraestructura dispone proyectar la resolución, mediante **Decreto N° 5736 GRA/GG-GRI-SGO** de fecha 24 de junio de 2019, el Sub Gerente de Obras dispone Proyectar Resolución;

Que, estando a lo actuado: en virtud de los considerandos expuestos y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981 y Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2019-GRA/GR;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, el **EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA N° 02 POR MAYORES METRADOS**, que asciende a la suma de **S/ 988,706.02 (Novecientos Ochenta y Ocho Mil Setecientos Seis con 02/100 Soles)**, para la ejecución de la Obra: **"CONSTRUCCION DE LA CARRETERA LLUSITA - PITAHUA, DISTRITOS DE HUANCARAYLLA Y HUANCAPI, PROVINCIA DE FAJARDO - AYACUCHO"**, con **CUI N° 2112726**, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución y documentos que conforman el presente acto resolutivo.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de MYPES e Inversión Privada e instancias pertinentes conforme a Ley para su cumplimiento estricto de la presente Resolución, cuya atención se realizará de acuerdo a las especificaciones técnicas señaladas en el expediente técnico.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 ley de bases de la Descentralización y la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y Resolución Ejecutiva N° 004-2019-GRA/GR.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. WILHELM ORÉ CHIPANA  
GERENTE REGIONAL